



AUTO No. 113

Valledupar, 24 de noviembre de 2014

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR con identificación tributaria No 800108683-8 para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto "Construcción en pavimento flexible en la vía caso urbano-planta de tratamiento K1+600 vía vereda Buenos Aires al K+3+360-construcción de puentes y obras de arte en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO:

Que el doctor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la C.C. No 12.566.890, actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto "Construcción en pavimento flexible en la vía caso urbano-planta de tratamiento K1+600 vía vereda Buenos Aires al K+3+360-construcción de puentes y obras de arte en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar". A la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Plan de Aprovechamiento Forestal
2. Certificados de Libertad y Tradición de diversos predios
3. Documentos que acreditan la calidad de Alcalde Municipal y copia de su documento de identidad.
4. Certificación del Secretario de Planeación Municipal de La Jagua de Ibirico donde indica que el predio ubicado en el tramo carretable corresponde al K1+600 al K3+360 de la ruta a la vereda Buenos Aires del municipio de La Jagua de Ibirico, es una vía pública.
5. Certificación del Secretario de Planeación Municipal de La Jagua de Ibirico donde indica que el predio ubicado en el tramo carretable corresponde al K1+600 al K3+360 de la vía a la vereda Buenos Aires del municipio de La Jagua de Ibirico, se encuentra determinado según el PBOT en tierras con aptitud agrícola (TA).

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Que el literal A del Artículo 5 del Decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
2. Que por mandato del Artículo 14 del decreto 1791 de 1996, los Aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.
3. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, de todo acto que de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondientes para que sea exhibido en un lugar visible de ésta. En el caso sub-exámene y en lo que concierne a nuestro departamento, la actuación corresponde en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



PAG. 2-3

Continuación, Auto No. 113 de fecha 24 de noviembre de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR con identificación tributaria No 800108683-8 para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto "Construcción en pavimento flexible en la vía caso urbano-planta de tratamiento K1+600 vía vereda Buenos Aires al K+3+360-construcción de puentes y obras de arte en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar".

Mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y merito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR con identificación tributaria No 800108683-8 para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto "Construcción en pavimento flexible en la vía caso urbano-planta de tratamiento K1+600 vía vereda Buenos Aires al K+3+360-construcción de puentes y obras de arte en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en en la vía caso urbano-planta de tratamiento K1+600 vía vereda Buenos Aires al K+3+360. La diligencia será cumplida por el Ingeniero Forestal ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ el día 2 de diciembre de 2014. El informe técnico se deberá rendir a este despacho indicando lo siguiente:

- A) Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
- B) Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- C) Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
- D) Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
- E) Extensión de la superficie a aprovechar
- F) Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
- G) Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
- H) Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
- I) La información exigida en el Artículo 12 del Decreto 1791 de 1996.
- J) Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
- K) Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 018000915306

Fax: 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



PAG. 3-3

Continuación, Auto No. 113 de fecha 24 de noviembre de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR con identificación tributaria No 800108683-8 para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto "Construcción en pavimento flexible en la vía caso urbano-planta de tratamiento K1+600 vía vereda Buenos Aires al K+3+360-construcción de puentes y obras de arte en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar"

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO- Para efectos de ley previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996. El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación de la Alcaldía Municipal, acreditando que este auto fue exhibido en sus dependencias, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO- Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIGER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental.

Expediente No. SGA – 031-014

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 018000915306

Fax: 5737181